

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el Ejercicio 2020

ORDENANZA N° 491-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE
PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-CPyF/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorandum N° 417-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 235-2020-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 010-010-20000064 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, el Informe N° 060-014-20000045 de la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres y el Informe N° 061-014-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por otro lado dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado

por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de San Martín de Porres, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020, fijándose en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/ 0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio anexo o adicional.

Que, mediante el Oficio N° 010-010-20000064 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, remite el proyecto de ordenanza y la estructura de costos que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, sustentado en el Informe N° 061-14-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, con opinión favorable para la aprobación de una nueva ordenanza que regule el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal, vigente a la fecha;

Que, en el Anexo: "Informe Técnico y Metodología de Distribución del Costo de Servicio de Emisión Mecanizada", que forma parte del proyecto de ordenanza remitido mediante el Informe 061-014-20000028 del Departamento de Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, el costo resultante asciende a S/ 2.67 (Dos con 67/100 soles) por un predio y S/ 0.44 (Cero con 44/100 soles) por cada predio adicional, sin perjuicio de la tasa determinada, se propone un esquema de subvención, por lo que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, ha tomado la decisión de fijar el monto del derecho por concepto de emisión mecanizada y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) por un predio y S/ 0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio adicional;

Que, el proyecto ordenanza e informe técnico cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo Primero.- FÍJAR el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, en S/ 2.40 (Dos con 40/100 soles) por un predio y S/ 0.30 (Cero con 30/100 Soles) por cada predio adicional, el mismo que será incluido en el segundo trimestre de Impuesto Predial 2020.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación

de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 488-MDSMP.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres SAT SMP, publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano"; la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará en el portal institucional (www.mdsmp.gob.pe) la presente Ordenanza: sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP, www.satsmp.gob.pe)

Artículo Sexto.- Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO Y METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

I. - Aspectos Generales

Considerando que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2020, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

El Servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales, entre las que podemos mencionar están las siguientes: la actualización de datos, el diseño y la selección del contenido de la cuponera, la impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

El costo en el que incurre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa es la denominada tasa por Derecho de Emisión Mecanizada.

II. - Proceso de emisión mecanizada

Para el proceso de emisión mecanizada se desarrollarán tres etapas:

a. Actualización de datos:

En esta etapa se procederá a la depuración de datos, actualización de los datos componentes del impuesto predial y arbitrios municipales y programación del aplicativo de emisión.

Esta etapa se realizará de manera directa con personal del Servicio de Administración Tributaria - SAT SMP.

b. Impresión y Armado de cuponeras:

En esta etapa se realizará la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas, así como la compaginación y armado de las mismas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se ha convocado el proceso de selección correspondiente.

c. Distribución domiciliaria:

En esta etapa de procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

III. - Contribuyentes y predios

De lo informado por el Sistema del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, según la base de datos del Sistema del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, se pudo verificar la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios actualmente registrados:

De lo informado por el Sistema del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, según la base de datos del Sistema del Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP, se pudo verificar la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios actualmente registrados:

Concepto	Contribuyentes	Predios
Contribuyente con un predio	114,224	114,224
Contribuyente con más de un predio	25,411	76,611
Total	139,635	190,835

Fuente: SIGET- Servicio de Administración Tributaria – SAT SMP

IV. - Metodología de Costeo

Para la determinación del costo individual por el Servicio de Derecho de Emisión mecanizada 2020 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se han seguido los lineamientos y modelo de la estructura de costo de la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT-MML.

a) Costos directos: Son los costos necesarios para brindar un servicio, es decir; es aquel costo en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de la actividad asociada a un determinado servicio municipal, para el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2020, sus componentes se agrupan en los rubros siguientes:

- Mano de obra directa.
- Otros costos y gastos variables.

b) Costos indirectos: Comprende los costos que no se vinculan con la prestación misma de un servicio municipal, sino más bien con actividades administrativas, de gestión o de supervisión. Es decir, es aquel costo en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de una actividad asociada a un determinado servicio municipal, se presenta en forma indirecta, para el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2020, sus componentes se agrupan en los rubros siguientes:

- Mano de obra directa.
- Otros costos y gastos variables.

c) Costo fijo: es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad o volumen que se preste del servicio municipal. Ello en la medida que su uso o empleo no se puede vincular a la realización de

una determinada actividad directa o indirecta, sino que son consumidos durante la prestación del servicio municipal. Comprende un porcentaje del consumo del servicio de Energía Eléctrica que se utiliza para el funcionamiento de los equipos en el desarrollo de las actividades del Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2020.

V. – Estructura de Costo

Según los costos alcanzados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres – SAT SMP, se calculó el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, el mismo que asciende a **S/ 396,733.66** soles, de acuerdo al siguiente cuadro de estructura de costos:

Concepto	Cantidad (1)	Unidad de Medida	Costo Unitario (2)	% de Dedicación (3)	Tiempo en Meses (4)	Costo Total (5) = (1)x(2)x(3)x(4)	%
COSTOS DIRECTOS						387,624.53	97.70%
COSTOS DE MANO DE OBRA						149,799.53	
Personal CAS - DL. 1057						149,799.53	
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	Trabajador	5,224.15	20.00%	1	1,044.83	
Informático Senior	1	Trabajador	3,724.15	100.00%	1	3,724.15	
Analista de Logística	1	Trabajador	2,724.15	50.00%	2	2,724.15	
Jefe de Departamento de Servicio al Contribuyente	1	Trabajador	5,224.15	20.00%	2	2,089.66	
Coordinador de Plataforma	1	Trabajador	3,724.15	75.00%	2	5,586.23	
Terminalista de plataforma	3	Trabajador	2,724.15	100.00%	2	16,344.90	
Ruteador	2	Trabajador	1,685.00	75.00%	1	2,527.50	
Operador de Ruteo	1	Trabajador	2,224.15	75.00%	1	1,668.11	
Gestor de Campo Motorizado	2	Trabajador	1,685.00	100.00%	2	6,740.00	
Gestor de Campo a Pie	38	Trabajador	1,412.50	100.00%	2	107,350.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						237,825.00	
Servicio de terceros						237,825.00	
Servicio de Impresión de Carpetas de Tributos Municipales (Cuponeras)	1	Servicio	229,825.00	100.00%	1	229,825.00	
Servicio de Mensajería Fuera del Distrito	1	Servicio	8,000.00	100.00%	1	8,000.00	
COSTOS INDIRECTOS						8,034.43	2.03%
COSTOS DE MANO DE OBRA						7,872.43	
Personal CAS - DL. 1057						7,872.43	
Jefe de Departamento de Control y Cobranza de la Deuda	1	Trabajador	5,224.15	20.00%	1	1,044.83	
Coordinador de Cobranza	1	Trabajador	3,724.15	75.00%	1	2,793.11	
Gerente de Administración	1	Trabajador	6,724.15	20.00%	1	1,344.83	
Gerente de Operaciones	1	Trabajador	6,724.15	20.00%	2	2,689.66	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						162.00	
Servicio de terceros						162.00	
Impresión de Planos	27	Servicio	6.00	100.00%		162.00	
COSTOS FIJOS						1,074.70	0.27%
Energía eléctrica						1,074.70	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	11,531.17	9.32%		1,074.70	
TOTAL						396,733.66	100.00%

VI. – Explicación Detallada de Recursos

a) Costos Directos:

Los costos directos ascienden a S/ 387,624.53 soles, de los cuales S/ 149,799.53 soles corresponde al Costo de Mano de Obra Directa y S/ 237,825.00 soles corresponde a Otros Costos y Gastos Variables.

- Costo de Mano de Obra Directa:

Considera el costo del personal que realizará las actividades previas de la Emisión Mecanizada de Carpetas proyectado para el ejercicio 2020. Tal como se aprecia en el cuadro precedente, los costos de mano de obra directa ascienden a S/ 149,799.53 soles, monto que se encuentra conformado por los siguientes recursos:

- Personal CAS (51 personas). - El costo de este personal alcanza los S/ 149,799.53 soles, el mismo que está dedicado íntegramente a labores relacionadas al análisis informático para la emisión masiva, al proceso de contratación de la imprenta, registro, depuración y actualización de datos y parámetros, diseño de contenido de la cuponera, distribución y notificación de la cuponera fuera del distrito, así como apoyo en la labor de registro, depuración y actualización de datos y parámetros.

ELEMENTO	COSTO S/	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (01 Trabajadores D.L. N° 1057)	S/ 149,799.53	Personal responsable: - Del ingreso de fórmulas de Arbitrios y registro de las tasas determinadas. - De la actualización y corrección de programas de cálculo. - De la generación de copia de seguridad de la información de pre emisión y emisión. - De la elaboración de estadísticas. - De Implementar los cálculos de la determinación de deuda por impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, su dedicación es de 20%, por un periodo de un (01) mes.
Informático Senior (01 Trabajador D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De la actualización del programa de validación de información tributaria. - De la extracción de la información que no cumpla con los patrones validados como consistentes, hasta su conformidad. - De la revisión de los programas y tablas para generación masiva de Declaraciones Juradas. - De la generación de las tablas del Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2020. - De Desarrollar tanto las pruebas en el sistema informático, así como implementar los cálculos con la determinación de deuda tanto por impuesto predial como por Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, su dedicación es del 100%, por un periodo de un (01) mes.
Analista de Logística (01 Trabajador D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De los Actos preparatorios para los procesos de selección en la plataforma del SEACE (Impresión de carpetas de tributos municipales – cuponeras y mensajería fuera del distrito), hasta la aprobación de comité; y posteriormente la regresa para el perfeccionamiento del contrato, su dedicación es del 50%, por un periodo dos (02) meses
Jefe de Departamento de Servicio al Contribuyente (01 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De la actualización de data, requerimiento de la impresión de cuponera (Área Usuaría), su dedicación es de 20%, por un periodo de dos (02) meses.
Coordinador de Plataforma (01 Trabajador D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De la revisión de los registros de las Declaraciones Juradas presentadas durante el ejercicio fiscal 2020. - De la verificación del procesamiento de las Declaraciones Juradas en el sistema tributario, incluyendo las de posibles fiscalizaciones que se hubieran podido realizar y que han sido materia de aceptación. - De la verificación del registro automatizado con el contenido del físico de las Declaraciones Juradas presentadas, así como de los documentos que las acompañan, su dedicación es del 75%, por un periodo de dos (02) meses.
Terminalista de Plataforma (03 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De ejecutar el registro, depuración y actualización de datos, y carga de parámetros en la base de datos de contribuyentes a fin de realizar las pruebas de emisión de deuda y verificación de los cálculos, su dedicación es de 100%, por un periodo de dos (02) meses.
Ruteador (02 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De organizar las carpetas (cuponeras) por zonas y sectores para su distribución en el Distrito de San Martín de Porres, su dedicación es de 75%, por un periodo de un (01) mes.
Operador de Ruteo (01 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De zonificar las zonas del distrito (calles, urbanización programa de vivienda y asentamientos humanos), su dedicación es de 75%, por un periodo de un (01) mes.
Gestor de Campo Motorizado (02 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De la entrega de carpetas a los contribuyentes, que consiste en la notificación de Carpetas de Tributos Municipales 2020 a domicilios fiscales de los contribuyentes ubicados dentro del distrito de San Martín de Porres (zonas más alejadas), el cual se realizará con el personal propio de la entidad, su dedicación es de 100%, por un periodo de dos (02) meses.
Gestor de Campo a Pie (38 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De la entrega de carpetas a los contribuyentes, que consiste en la notificación de Carpetas de Tributos Municipales 2020 a domicilios fiscales de los contribuyentes ubicados dentro del distrito de San Martín de Porres (zonas urbanizadas y no urbanizadas), el cual se realizará con el personal propio de la entidad, su dedicación es de 100%, por un periodo de dos (02) meses.

- Otros Costos y Gastos Variables:

El concepto de Otros Costos y Gastos Variables alcanza un monto de S/ 237,825.00 soles, y comprende el costo de la impresión de carpetas de tributos municipales (cuponeras), así como el costo de distribución de las cuponeras con domicilio fiscal ubicado fuera del distrito.

ELEMENTO	COSTO S/	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Servicio de Impresión de Carpetas de Tributos Municipales (cuponeras)	S/ 237,825.00	- Comprende el costo por servicio de impresión de las carpetas de tributos municipales. Es decir por la adquisición de carpetas de información de predial y arbitrios municipales (carpetas) para el ejercicio 2020.
Servicio de Mensajería Fuera del Distrito		- Comprende el servicio de mensajería para la notificación de carpetas de tributos municipales a los contribuyentes con domicilio fiscal ubicado fuera del distrito.

b) Costos Indirectos:

Los costos indirectos ascienden a S/ 8,034.43, los mismos que están compuestos por los Costos de Mano de Obra Indirecta por S/ 7,872.43 soles y por los Otros Costos y Gastos Variables por un importe de S/ 162.00 soles.

- Costo de Mano de Obra Indirecta:

Considera el costo del personal que realizará las actividades de supervisión control de los procesos y actividades asociadas a la emisión, impresión y notificación de las cuponeras para el ejercicio 2020. Tal como se aprecia en el cuadro de estructura de costos, los costos de mano de obra directa ascienden a S/ 7,872.43 soles.

ELEMENTO	COSTO S/	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Jefe de Departamento de Control y Cobranza de la Deuda (01 Trabajadores D.L. N° 1057)	S/ 7,872.43	Personal responsable: - De organizar, supervisar y solicitar el requerimiento de gestores de campo (Notificadores) para zonas de expansión y urbanizadas. - De controlar y supervisar a los gestores motorizados dentro del Distrito de San Martín de Porres (zonas más alejadas), su dedicación es de 20%, por un periodo de un (01) mes.
Coordinador de Cobranza (01 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal responsable: - De capacitar y supervisor a los gestores de campo (Notificadores). - De supervisa la gestión de cobranza de los contribuyentes pendiente de deuda, su dedicación es de 75% por un (01) mes.
Gerente de Administración (01 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal encargado de: - Supervisar y controlar los procesos de contratación respecto a los servicios asociados a la prestación del servicio, su dedicación es de 20%, por un periodo de un (01) mes.
Gerente de Operaciones (01 Trabajadores D.L. N° 1057)		Personal encargado de: - Supervisar y controlar las actividades asociadas a la emisión, impresión y notificación de la cuponera, su dedicación es de 20%, por un periodo de dos (02) meses.

- Otros Costos y Gastos Variables:

El concepto de Otros Costos y Gastos Variables alcanza un monto de S/ 162.00 soles, y comprende el costo de impresión de planos de valores arancelarios, los mismos que son dedicados a la labor de determinación del impuesto predial.

ELEMENTO	COSTO S/	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Servicio de Impresión de Planos	S/ 162.00	- Comprende el costo por impresión de planos arancelarios correspondientes al distrito de San Martín de Porres, dicha información corresponde al valor por m2 de terreno según vías y cuadras, la misma que constituye un componente para la determinación del autoevaluado del predio.

c) Costos Fijos:

Los costos fijos ascienden a S/ 1,074.70 soles, los mismos que están compuestos por los Costos de Energía Eléctrica, el cual es utilizada por los equipos de cómputo en el desarrollo de las actividades de la Emisión Mecanizada de Carpetas 2020.

- Energía Eléctrica:

ELEMENTO	COSTO S/	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Servicio de Energía Eléctrica	S/ 1,074.70	Comprende el 9.32% del costo por consumo de energía eléctrica del suministro N° 2415060, utilizado para el funcionamiento de los equipos de cómputo (12 computadoras) vinculados directamente con las labores emisión mecanizada 2020.

VII. – Variación del Costo Total

A continuación, se presenta cuadro resumen - comparativo del costo proyectado para el servicio de emisión mecanizada del ejercicio 2020, donde se aprecia un incremento del 22.14% respecto del costo para el ejercicio 2017, al pasar de S/

324,811.37 soles a S/ 396,733.66 soles. Este incremento representa S/ 71,922.29 soles adicionales.

Cabe indicar, que los mayores costos se aprecian en el rubro mano de obra, que ha pasado de S/ 71,733.07 en el 2017 a S/ 149,799.53 para el 2020, que representa una variación de S/ 78,066.46, debido: i) A la actualización de la remuneración mensual del personal CAS, ello en función a la gran labor que vienen desarrollando en el Servicio de Administración Tributaria – SAT-MDSMP

(buena atención a los contribuyentes y buena gestión en la recaudación), ii) A la actualización del costo por ESSALUD que se ajusta en función a la UIT vigente (9% del 45% de UIT 2020– Decreto de Urgencia N° 028-2019), y iii) A la actualización de los porcentajes de dedicación, de acuerdo a las nuevas funciones designadas al personal que labora en el Servicio de Administración Tributaria SAT-MDSMP, para la Emisión Mecanizada 2020.

Concepto	Estructura Proyectada 2020		Ordenanza 422-MDSMP (2017)		Variación 2020-2017	
		%		%		%
Costos Directos	387,624.53	97.70%	319,717.27	98.43%	67,907.26	
Costo de Mano de Obra	149,799.53		71,733.07		78,066.46	
Otros Costos y Gastos Variables	237,825.00		247,984.20		-10,159.20	
Costos Indirectos	8,034.43	2.03%	5,094.10	1.57%	2,940.33	
Costo de Mano de Obra	7,872.43		4,119.10		3,753.33	
Otros Costos y Gastos Variables	162.00		975.00		-813.00	
Costos Fijos	1,074.70	0.27%	0.00	0.00%	1,074.70	
TOTAL	396,733.66	100.00%	324,811.37	100.00%	71,922.29	22.14%

VIII. – Metodología de Distribución del costo

Para la distribución del costo se tiene presente los siguientes pasos:

a. Determinar el número de contribuyentes y predios

Se determinaron 139,635 contribuyentes (114,224 contribuyentes con un predio y 25,411 contribuyentes con más de un predio) y 190,835 predios (114,224 predios de contribuyente único y 76,611 predios de múltiples contribuyentes)

b. Determinar el contenido de la carpeta estándar (contribuyente con un predio)

La carpeta estándar contiene los siguientes seis (6) formatos:

- Una (01) carátula, de cartulina impresa Foldcote impresión offset C-12 Full Color Tira y retira Tamaño cerrado 15 x 21 cm. abierto 42 cm. X 15 cm. Acabado barnizado en la tira, troquelado y doblez, que sirve como pasta para los formatos que contienen la información de la Declaración Jurada Mecanizada.
- Un (01) formato HR (Hoja Resumen), impreso en papel bond de 90 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm., en el cual se consignan los datos relacionados al contribuyente y al predio o predios con los que cuenta, así como el valor de los mismos.
- Un (01) formato PU (Predio Urbano), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el mismo que contiene las características y valorización de un predio.
- Un (01) formato HLP (Hoja de Liquidación Predial), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño

14 x 20 cm., que contiene la liquidación del impuesto predial correspondiente al contribuyente.

- Un (01) formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el cual contienen la liquidación de los arbitrios municipales correspondiente a un predio.
- Un (01) cargo de notificación, impreso en papel bond de 90 gr. En Tamaño 14 x 20 cm., formato en el cual se consignarán los datos correspondientes a la notificación de la Declaración Jurada Mecanizada.

Asimismo, dentro de los servicios de impresión se están considerando los servicios de encolado, compaginado y embolsado por cada carpeta, independientemente de número de predios que contenga.

c. Determinar el contenido adicional de la carpeta para contribuyentes con más de un predio (predio adicional)

La carpeta contendrá formatos adicionales en función a cada predio adicional que contenga, estos formatos corresponden a un (01) PU y un (01) formato HLA. Es preciso indicar que el costo de impresión de los formatos adicionales está relacionado a la cantidad de predios adicionales de 51,200.

d. Determinar la tasa unitaria por carpeta

Para determinar la tasa de la carpeta; se estima la cantidad de hojas para hallar su participación porcentual del costo total, luego se calcula el costo relativo el cual se divide entre el número de predios para obtener las tasas unitarias por carpeta y hoja adicional.

Concepto	Contribuyente	Predio	Hojas por predio	Total de hojas		Costo total S/	Costo relativo S/	Tasa unitaria S/
				N°	%			
				(1)	(2)			
a) Contribuyente con un predio	114,224	114,224	6	685,344	77.09%			
b) Contribuyente con más de un predio	25,411	76,611		203,666	22.91%			
b1) Predio Estándar		25,411	6	152,466	17.15%			2.67
b2) Predio Adicional		51,200	1	51,200	5.76%			0.44
Total	139,635	190,835		889,010	100%	396,733.66	396,733.66	

Resultando la tasa por carpeta ascendente a S/ 2.67, siendo que el costo de impresión de los formatos vinculados a predios adicionales será de S/ 0.44 (tasa por hoja adicional)

Se precisa que de acuerdo al principio de Subsidiariedad, Legalidad y Reserva de la Ley “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”, es por ello que las tasas determinadas en el cuadro precedente no se aplicaran en el presente año fiscal, manteniéndose las tasas establecidas en la Ordenanza N° 422/ MDSMP del ejercicio fiscal 2017 y sus prorrogas respectivas, es decir las tasas no sufrirán incremento alguno:

Concepto	Tasa S/
Pedio Estándar	2.40
Pedio Adicional	0.30

IX. – Estimación de Ingresos

A continuación, se presenta la estimación de ingresos para el ejercicio 2020 relacionado al Derecho de Emisión Mecanizada, cuya cobertura del costo asciende al 88.34% y presenta una diferencia de costo de S/ 46,249.66 el cual será asumido por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Concepto	Pedio	Tasa unitaria	Ingresos estimados	Costo total	Diferencia	Cobertura del costo
	N°	S/	S/	S/	S/	%
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)	(5)=(3)-(4)	(6)=(3)/(4)
a) Contribuyente con un predio	114,224	2.40	274,137.60			
b) Contribuyente con más de un predio	76,611		76,346.40			
b1) Predio Estándar	25,411	2.40	60,986.40			
b2) Predio Adicional	51,200	0.30	15,360.00			
Total	190,835		350,484.00	396,733.66	-46,249.66	88.34%

1881159-1

Aprueban el “Reglamento de internamiento, depósito y liberación de los vehículos infractores a las normas de transporte, medio ambiente, estacionamiento y en situación de abandono en la vía pública, que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público del Distrito de San Martín de Porres”

ORDENANZA N° 504-MDSMP

San Martín de Porres, 14 de agosto del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 094-2020-SGTL-GDE/MDSMP de la Subgerencia de Transporte Local, el Informe N° 104-2020-GDE/MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 686-2020-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1376-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 1491-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 116-2020-SGTL-GFyT/MDSMP de la Subgerencia de Transporte Local, el Memorandum N° 1517-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 098-2020-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 709-2020-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en

concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley citada, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de tránsito: La gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;